



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS
NATURAL**
Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN: 1 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Estatuto publicado en la Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación, el lunes 25 de julio de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Centro Nacional de Control del Gas Natural.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

DAVID MADERO SUÁREZ, Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con fundamento en los artículos 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Vigésimo Tercero, fracción VII, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, y en cumplimiento al Acuerdo número CA-024/2016, emitido por el Consejo de Administración del organismo en su sesión 12 ordinaria, de fecha 13 de junio de 2016, por el que aprobó la modificación del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural e instruyó su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el 13 de abril de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, el cual establece la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las Unidades Administrativas que integran el organismo, así como las funciones, organización y funcionamiento de su Consejo de Administración.



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones que procedan al Estatuto Orgánico que respondan a las necesidades actuales, por lo que con fundamento en los artículos 15, párrafo segundo, y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural en su sesión 12 ordinaria, celebrada el día 13 de junio de 2016, aprobó mediante Acuerdo número CA-024/2016 la modificación del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2015, y su modificación de 16 de marzo de 2016, se expide el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirá la organización, funcionamiento y atribuciones de la estructura organizacional que integra el Centro, así como las funciones, organización y funcionamiento de su Consejo de Administración.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Estatuto, además de las definiciones incluidas en la Ley de Hidrocarburos y el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, con excepción de la incluida en su artículo Tercero, fracción VIII, del referido Decreto, se entenderá por:

I. Decreto: El Decreto por el que se crea el Centro, emitido por el Titular del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014 y, en su caso, sus modificaciones;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

II. Derechos de Vía: Son los derechos sobre una determinada superficie de terreno que legitima al Centro Nacional de Control del Gas Natural, para mantener el tendido del conjunto de ductos y en su caso instalaciones que forman parte del SNG y SNH y que, por tanto, le permiten su uso y goce, en el entendido de que en dichos derechos quedan comprendidos los accesos, pasos y demás derechos necesarios para llevar a cabo su inspección y mantenimiento;

III. Estatuto: El Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural;

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IV. Ley: La Ley de Hidrocarburos;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

V. Reglamento: El Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VI. SCADA: Sistema de Supervisión, Control y Adquisición de Datos;

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VII. Secretaría: La Secretaría de Energía;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VIII. Sistemas de Información: Conjunto de componentes o programas construidos con herramientas de software que habilitan una funcionalidad o automatizan un proceso, de acuerdo a requerimientos previamente definidos;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IX. Sistemas Industriales: Sistema informático asociado a las Tecnologías Operacionales;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

X. SISTRANGAS: Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XI. SNG: Sistema Nacional de Gasoductos;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XII. SNH: Sistema Naco-Hermosillo;

(ADICIONADA [N. DE E. REFORMADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XIII. TIC: Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones que comprenden el equipo de cómputo, software, dispositivos de impresión, infraestructura y servicios que sean utilizadas para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video, y

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XIV. TO: Las Tecnologías Operacionales que comprenden el hardware o software que detecta o genera un cambio a través del control y/o monitoreo de dispositivos físicos, procesos y eventos del Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO Y NATURALEZA DEL CENTRO

Artículo 3.- El Centro es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 4.- El objeto del Centro consiste en gestionar, administrar y operar el SISTRANGAS, para garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios con la finalidad de contribuir con el abastecimiento del suministro de gas natural en territorio nacional.

Artículo 5.- El patrimonio del Centro se integrará por:

I. Los ingresos que obtenga por la gestión del SISTRANGAS y por la prestación de los servicios que brinde con la infraestructura de la que sea titular;

II. Los recursos que, en su caso, se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y

III. Los bienes muebles, inmuebles, derechos, obligaciones y recursos que adquiera, reciba o le sean transferidos o adjudicados por cualquier título.



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

Artículo 6.- La administración y dirección del Centro estarán, respectivamente, a cargo de:

I. El Consejo de Administración, y

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

II. La Dirección General.

Artículo 7.- Las relaciones laborales del Centro se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8.- El domicilio legal del Centro será la Ciudad de México, quién podrá establecer, reubicar o cerrar oficinas en cualquier parte del territorio nacional, sin que por ello se entienda cambio de su domicilio.

Tanto el domicilio legal como los horarios de atención deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 9.- El Centro para el ejercicio de sus atribuciones contará, además del Consejo de Administración y de la Dirección General, con la estructura organizacional que aquí se prevé, así como por las personas servidoras públicas que se requieran para cumplir con los fines para los que fue creado.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 10.- Para el despacho de los asuntos de la competencia del Centro, la Dirección General se auxiliará de la siguiente estructura organizacional:

I. Coordinación General de Planeación y Proyectos.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

a) Dirección de Transparencia, Atención a Usuarios y Responsabilidad Social, y



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS
NATURAL**

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

b) Dirección de Órganos Colegiados y Vinculación.

c) (DEROGADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

II. Unidad de Gestión Técnica y Planeación.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

a) Dirección Ejecutiva de Gestión Técnica de Balances y Programación;

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

b) Dirección Ejecutiva de Planeación;

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

c) Dirección Ejecutiva de Gestión Comercial.

III. Unidad de Transporte y Almacenamiento.

a) Dirección Ejecutiva de Operación;

b) Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad, y

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

c) Dirección Ejecutiva Comercial de los Permisos de Transporte y Cumplimiento Regulatorio.

IV. Unidad de Asuntos Jurídicos.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

a) Dirección Ejecutiva de Normatividad y Validación Contractual;

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

b) Dirección Ejecutiva de lo Contencioso, y

(ADICIONADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

c) Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía.



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

(REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

V. Unidad de Administración y Finanzas.

a) Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros;

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

b) Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, y

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

c) Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional.

d) (DEROGADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VI. Unidad de Tecnologías Operacionales y de Información.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

a) Dirección Ejecutiva de Tecnologías Operacionales, y

(REFORMADO [N. DE E. REUBICADO], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

b) Dirección Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica.

c) (DEROGADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VII. Órgano Interno de Control.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Las Unidades estarán integradas por las Jefaturas de Unidad, las Direcciones Ejecutivas, Direcciones, Gerencias, Subgerencias, Departamentos, Enlaces y el personal técnico operativo, así como los puestos registrados en la estructura organizacional del Centro, que se requiera para el desempeño de sus funciones.



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS
NATURAL**
Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES

CAPÍTULO PRIMERO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11.- El Consejo de Administración del Centro estará integrado conforme lo señala el Decreto.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 12.- Las personas que integren el Consejo de Administración, a quienes se hace referencia en las fracciones I a IV del artículo Décimo Primero del Decreto estarán sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Las personas designadas en términos del artículo Décimo Segundo del Decreto para ejercer funciones de consejería independiente no tendrán relación laboral con el Centro o con el Gobierno Federal, no obstante lo anterior, recibirán los honorarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el desempeño de esta función, con cargo al presupuesto del Centro, sin embargo, serán responsables por los daños y perjuicios que llegaren a causarle, en los términos que determine la normativa aplicable.

Artículo 13.- El Consejo de Administración tendrá las funciones siguientes, además de las atribuciones establecidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Decreto:

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

I. Conocer el informe de acciones y resultados que presente la persona titular de la Dirección General en cada sesión ordinaria;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

II. Aprobar los estímulos en favor de las personas designadas para ejercer funciones de consejería independiente, previstos en el artículo Décimo Primero, fracción V, del Decreto para cubrir, por el desempeño de su función, el seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, sujetos a las autorizaciones necesarias, y

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

III. Las demás previstas en este Estatuto y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 14.- Todas las personas que integren el Consejo de Administración tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo.

La persona titular de la Dirección General asistirá a las sesiones como invitado permanente, tendrá derecho a voz, pero no a voto y podrá hacerse acompañar a las sesiones por las personas servidoras públicas o terceras personas que considere pertinente, sujeto a la aprobación del Consejo de Administración.

A las sesiones del Consejo de Administración se convocará a la o el titular del Comisariato Público que se haya designado por la Secretaría de la Función Pública en carácter de órgano de vigilancia del Centro, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 15.- Quienes integren el Consejo de Administración deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones, salvo que exista un impedimento para ello, en cuyo caso la persona interesada comunicará tal circunstancia a quien ocupe la presidencia del órgano de gobierno, lo cual se asentará en el acta respectiva.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 16.- Los acuerdos del Consejo de Administración serán suscritos y comunicados por la secretaría de dicho Consejo de Administración a la presidencia del mismo y a la persona titular de la Dirección General, dentro de los diez días hábiles siguientes a la sesión correspondiente.

En el caso de las constancias, minutas y documentos presentados como soporte bastará con la firma de la persona que ocupe la secretaría.



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

Artículo 17.- La convocatoria para las sesiones ordinarias del Consejo de Administración contendrá el lugar, fecha y hora para llevar a cabo la sesión, así como:

I. El orden del día;

II. El acta de la sesión anterior para su revisión y, en su caso, aprobación;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

III. La documentación e información de los asuntos incorporados en el orden del día, estará debidamente suscrita por la o el titular de la Jefatura de la Unidad competente o, en su ausencia, de la Dirección Ejecutiva que corresponda en términos de este Estatuto y por los responsables de su contenido y elaboración, así como por la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro;

IV. El seguimiento de acuerdos;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

V. El informe de la Dirección General, correspondiente al trimestre de que se trate, y

VI. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

En el caso de que, por cualquier causa, una sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Si una sesión es suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, bastará que se asiente en el acta correspondiente.

Si por cualquier razón la sesión no puede reanudarse en un plazo de ocho días hábiles ésta se dará por concluida y se realizará una sesión extraordinaria.

Las convocatorias y material para sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán ser enviadas por medios impresos, electrónicos o a través del portal electrónico que al efecto se establezca, siempre que se aseguren los mecanismos de su recepción, seguridad y confidencialidad informática.



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Las convocatorias de las sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, III y VI del presente artículo.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 18.- Corresponde a la Presidencia del Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Consejo de Administración;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

II. Someter a consideración del Consejo de Administración el orden del día correspondiente;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

III. Instruir a la secretaría la celebración de sesiones extraordinarias;

IV. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos de las mismas;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

V. Resolver sobre las solicitudes que presente la persona titular de la Dirección General o cualquier integrante del Consejo de Administración para las sesiones extraordinarias;

VI. Suscribir las actas de las sesiones, y

VII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 19.- El Consejo de Administración contará con una secretaría y prosecretaría, cuyos titulares se designarán por el propio Consejo de Administración y asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

La propuesta de designación o remoción de la o el titular de la secretaría corresponderá a la presidencia. La persona titular de la secretaría deberá ser ajena



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

al Centro, pudiendo ser o no ser integrante del Consejo. En lo que refiere a la prosecretaría, la propuesta de designación o remoción de la o el titular estará a cargo de la Dirección General, siendo elegibles personas que formen parte o no del Consejo o del Centro.

La secretaría del Consejo de Administración será suplida en sus ausencias por quien ocupe la prosecretaría.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 20.- Le corresponden a la secretaría del Consejo de Administración las funciones siguientes:

I. Someter a consideración del Consejo de Administración el calendario anual de sesiones ordinarias;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

II. Convocar previa indicación de la presidencia del Consejo de Administración a sesiones ordinarias y extraordinarias;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

III. Integrar y distribuir a las personas que conforman el Consejo de Administración, a la Dirección General, al Comisariato Público y a las personas invitadas permanentes, el material, documentos e información necesarios para el desahogo del orden del día de las sesiones;

IV. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuenta con el quórum necesario para llevar a cabo las sesiones;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

V. Registrar y hacer del conocimiento de la presidencia del Consejo el sentido del voto de sus integrantes;

VI. Suscribir y llevar el registro de los acuerdos que adopte el Consejo de Administración;

VII. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo de Administración;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

VIII. Resguardar, actualizar y digitalizar los libros de actas, así como administrar el archivo del Consejo de Administración;

IX. Ordenar la protocolización ante fedatario público de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran;

X. Expedir copias certificadas, cotejo o compulsas, de los documentos e información que obre en los expedientes relativos a los asuntos de su competencia o necesarios para su integración, y

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XI. Las demás que le confiera el Consejo de Administración o su presidencia, aquéllas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o para el ejercicio de las facultades, así como las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 21.- Le corresponden a la prosecretaría las funciones siguientes:

I. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y llevar a cabo el desarrollo de las mismas;

II. Administrar y coordinar la digitalización del archivo del Consejo de Administración;

III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y, una vez aprobadas y firmadas, asentarlas en los libros respectivos;

IV. Expedir copias certificadas, cotejo o compulsas, de los documentos e información que obre en los expedientes relativos a los asuntos de su competencia o necesarios para su integración;

V. Difundir los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como darles seguimiento y rendir los informes correspondientes en las sesiones;

VI. Administrar la información en el portal de internet del Centro, en la sección del Consejo de Administración;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

VII. Llevar a cabo la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como llevar a cabo las acciones conducentes para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los asuntos que instruya el Consejo de Administración;

VIII. Integrar, registrar y clasificar la información del Consejo de Administración, así como los documentos que obren en su archivo, de conformidad con la legislación aplicable, y

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IX. Las demás que expresamente el Consejo de Administración, la presidencia o la secretaría le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 22.- Cada acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se hará constar en documento independiente, el cual será firmado por la persona designada para ocupar la secretaría, en los términos aprobados durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, que deberán estar enumerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

Los acuerdos y actas, deberán difundirse en el portal de Internet del Centro, en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se harán constar, los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Cada acta será sometida a la consideración del Consejo de Administración en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por quienes hayan ocupado la presidencia y secretaría en la sesión.

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

CAPÍTULO SEGUNDO



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS
NATURAL**

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 23.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General, el ejercicio de las atribuciones y funciones siguientes, además de las previstas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley y el Decreto:

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

I. Someter y designar, para aprobación del Consejo de Administración, a las y los servidores públicos o cualquier otra persona que considere pertinente, para que lo acompañen a las sesiones de dicho Consejo de Administración;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

II. Conferir a las personas servidoras públicas adscritas al Centro, las facultades que sean delegables, mediante la expedición de los acuerdos respectivos;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

III. Designar a las y los enlaces del Centro ante instituciones del sector público y privado;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IV. De conformidad con las disposiciones aplicables, ordenar la disposición de los activos fijos del Centro que no sean útiles, y

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las señaladas en el presente Estatuto y en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

VI. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Son indelegables las atribuciones de la Dirección General señaladas en las fracciones I, II y III, del presente artículo.



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS
NATURAL**
Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

CAPÍTULO PRIMERO

ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENÉRICAS

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 24.- Corresponde a las personas titulares de las Jefaturas de Unidad el ejercicio de las siguientes atribuciones, así como originariamente aquellas conferidas a las Direcciones Ejecutivas que tengan adscritas:

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

I. Representar legalmente al Centro en los asuntos de su competencia, así como en aquellas responsabilidades o funciones que le asigne o delegue expresamente la Dirección General ante cualquier órgano colegiado, institución pública o privada, nacional, extranjera o internacional o, en su caso, someter a consideración de la o el titular de la Dirección General a los representantes o enlaces del Centro;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las funciones y las personas servidoras públicas de las áreas a su cargo;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

III. Formular los proyectos de programas de presupuestos relativos a la Unidad a su cargo, así como acordar e informar periódicamente a la Dirección General, el desarrollo de los programas bajo su responsabilidad y del ejercicio de sus atribuciones;

IV. Dirigir y administrar al personal, recursos financieros y materiales de su Unidad y áreas adscritas, de acuerdo a la normatividad aplicable;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

V. Intervenir en la selección, nombramiento, remoción, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como autorizar los movimientos de éste al interior de su Unidad Administrativa;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VI. Coadyuvar en el seguimiento de los esquemas y estrategias regulatorias establecidos por el Consejo de Administración y la persona titular de la Dirección General, así como de los compromisos adquiridos por México ante organismos y otras entidades internacionales, en el ámbito de su competencia;

VII. Gestionar la aprobación y ejecución de los proyectos a su cargo, así como coordinar la participación de sus áreas en la definición, seguimiento y evaluación de las actividades, programas y proyectos de inversión;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VIII. Coordinar la elaboración y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo de Administración, por conducto de la o el titular de la Dirección General, así como cumplir con los acuerdos emanados de los diferentes Órganos Colegiados del Centro;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IX. Proponer y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General los proyectos de normatividad interna, lineamientos, criterios o cualquier otra disposición administrativa de carácter general o la modificación de los mismos, de asuntos relacionados con su competencia, sin menoscabo de los mecanismos correspondientes para su emisión;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

X. Supervisar la atención de los asuntos que le sean turnados en materia de transparencia y acceso a la información, que se encuentre dentro de su competencia;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XI. Solicitar, cuando lo requiera para la sustanciación de los asuntos a su cargo, a las Unidades Administrativas, información, dictámenes técnicos u opiniones respectivos en el ámbito de sus atribuciones;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

XII. Coordinar la formulación de los requerimientos presupuestarios de la Unidad Administrativa y áreas a su cargo;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XIII. Participar en la formulación de la propuesta que se presentará a la o el titular de la Dirección General, de la estructura organizacional de las áreas que le estén adscritas;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XIV. Participar en las sesiones de grupos de trabajo o comités de entidades públicas o privadas en los que el Centro funja como asociado o invitado y tengan por objeto el análisis de temas vinculados al mismo;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XV. Participar en el desarrollo de sistemas informáticos que requiera para el ejercicio de sus funciones;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XVI. Participar en el ámbito de su competencia en la emisión y suscripción de las convocatorias, evaluaciones, fallos, dictámenes, contratos y convenios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, y los actos jurídicos que se requieran en los procedimientos de contratación o en la ejecución de los contratos y convenios, con independencia del régimen legal de tales contratos o convenios;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XVII. Expedir copias certificadas, cotejo o compulsas, de los documentos e información que obre en los expedientes relativos a los asuntos de su competencia o necesarios para su integración, y

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XVIII. Las demás que les confiera la persona titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

XIX. (DEOGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XX. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 25.- Para la realización de sus actividades, las y los titulares de las Jefaturas de Unidad se auxiliarán de las personas servidoras públicas adscritas a su Unidad Administrativa, quienes serán responsables del ejercicio de sus respectivas atribuciones en términos del presente Estatuto y demás normatividad aplicable.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 26.- Corresponde a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

I. Representar al Centro, en los asuntos relacionados con la Dirección Ejecutiva correspondiente, así como en aquellos que le asigne o delegue expresamente la persona titular de la Dirección General o la Jefatura de Unidad para lo cual contará con las facultades previstas en los poderes, que para tales efectos se les otorguen;

II. Elaborar y someter a consideración del superior jerárquico inmediato las propuestas del programa operativo anual y del presupuesto, así como los requerimientos de programación y presupuesto de su Dirección y de las áreas adscritas a ésta;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

III. Acordar con la o el titular de la Jefatura de Unidad a la que se encuentre adscrita, los asuntos en el ámbito de su competencia;

IV. Aplicar los ordenamientos jurídicos que sean competencia del Centro, conforme a las atribuciones que les confiere el Estatuto y demás disposiciones aplicables o las que les sean delegadas;

V. Coordinar sus actividades con las distintas áreas que integran el Centro, para el funcionamiento del mismo;

VI. Intervenir en la selección, nombramiento, desarrollo, capacitación, promoción, adscripción y remoción del personal a su cargo, así como autorizar los movimientos de éste al interior de su Unidad Administrativa, previo visto bueno del superior jerárquico inmediato;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

VII. Elaborar los proyectos de normativa interna, técnica o administrativa de su competencia;

VIII. Convocar a otras áreas del Centro, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, a participar en la elaboración de lineamientos, criterios o cualquier otra disposición administrativa de carácter general;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IX. Realizar la manifestación o análisis de impacto regulatorio, relativo a los proyectos de norma, reglas, lineamientos, criterios o disposiciones administrativas de carácter general, que emitan previo a su presentación a la persona titular de la Dirección General;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

X. Formular dictámenes, opiniones, proyectos e informes sobre asuntos de su competencia que les sean requeridos por la Dirección General o su superior jerárquico;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XI. Responder consultas, emitir dictámenes u opiniones y proporcionar informes que formulen o soliciten las Unidades Administrativas, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y otras autoridades, en el ámbito de su competencia, que reciban o les sean turnadas por los conductos institucionales;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XII. Realizar las gestiones para publicar, en su caso, la información correspondiente a las áreas a su cargo, en el portal de internet del Centro;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XIII. Atender las solicitudes de acceso a la información y en su caso dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XIV. Solicitar a las distintas áreas del Centro, cuando lo requiera para la sustanciación de los asuntos a su cargo, información, dictámenes técnicos u opiniones respectivos en el ámbito de sus atribuciones;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XV. Administrar los contratos o convenios celebrados por el Centro con terceros;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XVI. Participar en el desarrollo de sistemas informáticos requeridos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo previsto en el presente Estatuto;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XVII. Custodiar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos, y en su caso, determinar sobre su clasificación, conforme a la legislación aplicable;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XVIII. Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XIX. Expedir copias certificadas, cotejo o compulsas, de los documentos e información que obren en los expedientes relativos a los asuntos de su competencia o necesarios para su integración;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XX. Participar, promover e implementar acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio institucionales en el Centro;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XXI. Implementar las estrategias y directrices institucionales establecidas por el Centro en materia de gestión y planeación estratégica, seguridad, equidad de género y protección ambiental, integridad de infraestructura, disciplina operativa, confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento, mejora de la gestión, suministros, medición y aseguramiento de balances y proyectos;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XXII. Asignar responsabilidades y delegar funciones, en las personas servidoras públicas de las áreas de su adscripción, y



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XXIII. Las demás que les confiera la o el titular de la Dirección General o la Jefatura de la Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

XXIV. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XXV. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 27.- Para el mejor funcionamiento de cada Dirección Ejecutiva, su titular se auxiliará de las y los servidores públicos adscritos a dichas áreas, quienes serán responsables del ejercicio de sus respectivas atribuciones en términos del presente Estatuto y demás normatividad aplicable.

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS Y SUS DIRECCIONES

Artículo 28.- Corresponde a la Coordinación General de Planeación y Proyectos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y presentar estudios, proyectos, opiniones e informes de los temas que le sean encomendados;
- II. Supervisar el desarrollo de los programas, proyectos y planes que emanen de la Administración Pública Federal;
- III. Coordinar y dar seguimiento a los asuntos en el ámbito internacional;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

IV. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia en términos de la normativa aplicable;

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

V. Establecer las estrategias de comunicación del Centro y coordinar sus acciones;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VI. Dar seguimiento y coordinar el análisis de la información generada por las Unidades Administrativas;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VII. Coordinar la elaboración de documentos en los que concurra la competencia de más de una Unidad Administrativa del Centro;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VIII. Fungir como enlace con los Poderes Legislativos federal y locales y, cuando así lo instruya el Director General, con otros entes públicos de los diferentes niveles de gobierno, instituciones y empresas;

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IX. Coordinar las estrategias, programas y actividades para la atención de las diversas solicitudes, trámites y aclaraciones formuladas por los diversos Usuarios de los servicios y actividades que realiza el Centro;

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

X. Coordinar las acciones y programas de responsabilidad social que realizará el Centro, así como aquellos programas para la atención de reclamaciones de carácter social por afectaciones ocasionadas por la infraestructura propiedad del Centro, distintas a aquellas que se ocasionen dentro de los Derechos de Vía, y

(ADICIONADA [N. DE E. REFORMADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XI. Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección de Transparencia, Atención a Usuarios y Responsabilidad Social; el ejercicio de las siguientes atribuciones:



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

I. Coordinar y validar con las Unidades Administrativas los contenidos del portal de internet del Centro y la intranet conforme a la normativa aplicable;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

II. Coordinar las acciones correspondientes para el desahogo de las solicitudes de información de conformidad con la legislación aplicable;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

III. Brindar asesoría a las Unidades Administrativas del Centro y al Comité de Transparencia para la atención de las solicitudes de información y datos personales, de los recursos de revisión, su cumplimiento y demás obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IV. Verificar el cumplimiento de las Unidades Administrativas del Centro a las obligaciones establecidas en materia de transparencia, acceso a la Información, protección de datos personales y combate a la corrupción;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

V. Diseñar e implementar las acciones de carácter preventivo en materia de transparencia, acceso a la Información, protección de datos personales y combate a la corrupción;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VI. Brindar asesoría y atención a los Usuarios del SNG y del SNH respecto los trámites que requieran iniciar ante el Centro;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VII. Diseñar e implementar las estrategias para la recepción y atención de solicitudes, trámites y aclaraciones formuladas por los usuarios del SNG y del SNH respecto de los diferentes servicios que presta el Centro;

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VIII. Diseñar los Programas de Responsabilidad Social, así como instruir y promover las acciones relacionadas con los mismos;

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

IX. Diseñar y dirigir los procesos para la atención de las reclamaciones derivadas de afectaciones por retención de agua ocasionadas por la infraestructura propiedad del Centro;

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

X. Diseñar, dirigir y coordinar la ejecución y supervisión de Programas de Apoyo a la Comunidad;

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XI. Atender las solicitudes en materia de responsabilidad social, relacionadas con donativos de carácter social para las comunidades más afectadas por la presencia de infraestructura del Centro, y

XII. Las demás que le confiera la Coordinación General de Planeación y Proyectos, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 30.- (DEROGADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 31.- Corresponde a la Dirección de Órganos Colegiados y Vinculación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la integración y entrega de la documentación e información que requiera el Consejo de Administración;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

II. Coadyuvar con la secretaría y la prosecretaría del Consejo de Administración, según sea el caso, en la integración de la documentación para las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como en el seguimiento de los acuerdos adoptados en el seno del citado órgano de gobierno;

III. Supervisar la integración y elaboración de los informes institucionales y reportes del Centro;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IV. Supervisar y coordinar la operación de los Órganos Colegiados que se encuentren previstos en la normativa aplicable o que, en su caso, hayan sido creados por la



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

Dirección General o el Consejo de Administración para el ejercicio de las funciones del Centro;

V. Expedir copias certificadas, cotejo o compulsas, de los documentos e información que obren en los expedientes relativos a los asuntos de su competencia o necesarios para su integración;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VI. Integrar los informes que deba rendir la o el titular de la Dirección General en términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y el presente Estatuto;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VII. Coordinar la elaboración de los acuerdos interinstitucionales, en los ámbitos nacional e internacional, que le encomiende la o el titular de la Dirección General;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VIII. Coadyuvar en las actividades de vinculación con los Poderes Legislativos federal y locales y, cuando así lo instruya la persona titular de la Dirección General, con otros entes públicos de los diferentes niveles de gobierno, instituciones y empresas;
y

(ADICIONADA, D.O.F. 27 DE DICIEMBRE DE 2016)

IX. Las demás que le confiera la Coordinación General de Planeación y Proyectos, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA Y PLANEACIÓN Y SUS DIRECCIONES EJECUTIVAS

Artículo 32.- Corresponde a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

I. Instruir las acciones necesarias para que tanto la operación diaria como la de mediano y largo plazo del SISTRANGAS, se realice en estricto apego a las obligaciones de acceso abierto;

II. Instruir las acciones necesarias para fomentar el desarrollo del mercado secundario de capacidad de transporte en el SISTRANGAS;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

III. Proponer a la persona titular de la Dirección General el plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS, así como los ajustes resultantes de sus revisiones periódicas;

IV. Instruir las acciones necesarias para determinar y administrar la capacidad del SISTRANGAS y asignarla en los términos que apruebe la Comisión;

V. Coordinar la administración del sistema de gestión comercial de la capacidad del SISTRANGAS, así como la actualización del boletín electrónico correspondiente;

VI. Promover y propiciar la interoperabilidad, coordinación e intercambio de información entre el gestor técnico, los Permisionarios y usuarios del SISTRANGAS, mediante instrumentos regulatorios y contractuales;

VII. Dirigir las acciones correspondientes para gestionar la capacidad del SISTRANGAS en caso de una emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con los términos establecidos por la Comisión e informar lo conducente;

VIII. Coordinar la comercialización de la capacidad de Transporte por ductos de gas natural que formen parte del SISTRANGAS;

IX. Coordinar las acciones de compra y venta de gas natural para procurar mantener el balance y la operación del SISTRANGAS, ya sea por cuenta propia o a través de otros Permisionarios;

X. Coordinar las licitaciones de los proyectos estratégicos y, en su caso, proyectos de cobertura social, previstos en la Ley;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

XI. Autorizar, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones que conforman los procesos licitatorios de los proyectos estratégicos y, en su caso, proyectos de cobertura social, previstos en la Ley;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XII. Supervisar que los Permisarios que conforman o se interconectan con el SISTRANGAS, así como sus usuarios, no incurran en prácticas que afecten su operación;

XIII. Coordinar los procesos de compensación de ingresos a los Permisarios que formen parte del SISTRANGAS, a través de los contratos celebrados con los mismos y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Comisión;

XIV. Dirigir el desarrollo de criterios, modelos, herramientas cuantitativas y procesos que propicien la optimización del uso de la capacidad en el corto y largo plazo de transporte del SISTRANGAS;

XV. Proponer y dirigir el orden de prelación para el suministro de gas natural tratándose de alertas críticas, así como en caso fortuito o de fuerza mayor que afecten la operación del SISTRANGAS, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión;

XVI. Coordinar la elaboración de propuestas tarifarias de las actividades reguladas de su competencia y las herramientas cuantitativas que las sustenten, y

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XVII. Las demás que le confiera la o el titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 33.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Gestión Técnica de Balances y Programación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el balance diario del SISTRANGAS, así como coordinar a sus usuarios y transportistas para llevar a cabo las acciones necesarias para mantener su balance y optimizar el uso de la capacidad del mismo;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

II. Ejecutar el proceso de operación comercial del SISTRANGAS, mediante la recepción de solicitudes de consumo, confirmación de pedidos, programación, asignación de la medición y facturación;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

III. Brindar información técnica para dar cumplimiento a las obligaciones regulatorias en el ámbito de sus atribuciones;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IV. Dirigir las acciones de compra y venta de gas natural para mantener el balance y la operación del SISTRANGAS;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

V. Gestionar la reserva de capacidad requerida por el SISTRANGAS conforme a las prácticas de mercado y la normatividad aplicable;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VI. Dar seguimiento a la operación de los Permisos y usuarios que conforman o se interconectan con el SISTRANGAS;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VII. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

VIII. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IX. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

X. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XI. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XII. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XIII. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XIV. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

XV. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XVI. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XVII. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 34.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Planeación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

I. Requerir información a los permisionarios vinculados al plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

II. Proponer los proyectos estratégicos o de cobertura social para su inclusión en el plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS, así como sus respectivas revisiones anuales;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

III. Llevar a cabo las licitaciones de los proyectos estratégicos y de cobertura social previstos en el plan quinquenal de expansión del SISTRANGAS;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IV. Realizar por sí, o por terceras personas, proyectos de investigación y estudios para ejecutar el programa de licitaciones de proyectos estratégicos de cobertura social;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

V. Evaluar el impacto económico y financiero derivado de la emisión de nuevas disposiciones orientadas a regular las actividades y funciones del gestor técnico;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VI. Realizar los análisis económicos y financieros para evaluar el impacto derivado de la ampliación, expansión y/o mejoras físicas al SISTRANGAS, así como el resultado de las interconexiones, medidas operativas o instrumentos contractuales;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

VII. Diseñar y presentar a la Comisión para su autorización propuestas tarifarias orientadas a garantizar la viabilidad financiera del Centro, así como los mecanismos de actualización y ajuste;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VIII. Desarrollar las proyecciones económicas y financieras del gestor técnico y dar seguimiento a las mismas con el objeto de vigilar su comportamiento, así como proporcionar información para la toma de decisiones en materia preventiva y correctiva, y

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IX. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

X. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XI. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 35.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Gestión Comercial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

I. Administrar la capacidad del SISTRANGAS, a través de los contratos de servicios de transporte con usuarios y Permisionarios;

II. Emitir recomendaciones de las propuestas en materia regulatoria que la Comisión someta a proceso de consulta pública y que representen un impacto a las funciones del gestor técnico;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

III. Participar en los foros relativos a la propuesta de cambios en materia regulatoria que competan a las actividades del Centro;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IV. Reportar ante la Comisión las prácticas que afecten la operación del SISTRANGAS, así como de los usuarios del mismo;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

V. Analizar la viabilidad e implicaciones de los requerimientos realizados por la autoridad regulatoria, en el ámbito de su competencia;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VI. Coordinar las acciones al interior del Centro para atender los requerimientos regulatorios realizados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VII. Coordinar los procesos de facturación y cobranza por los servicios de gestión del SISTRANGAS;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VIII. Fomentar los estándares y mejoras de los procesos entre Permisarios y usuarios que fortalezcan la gestión del SISTRANGAS;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IX. Proponer la implementación de tecnologías especializadas para las actividades de gestión de la capacidad del SISTRANGAS;

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

X. Coordinar la integración de la información técnica del SISTRANGAS para el Boletín Electrónico, y

(ADICIONADA [N. DE E. REFORMADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XI. Las demás que le confiera la o el titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO Y SUS DIRECCIONES EJECUTIVAS

Artículo 36.- Corresponde a la Unidad de Transporte y Almacenamiento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

I. Dirigir la operación y mantenimiento realizado directamente o a través de un tercero, la infraestructura de transporte y almacenamiento de la que sea titular, de conformidad con el o los permisos que, en su caso, expida la Comisión;

II. Supervisar que las actividades de transporte por ductos y almacenamiento de gas natural de los sistemas Permisados de los que sea titular, se realicen en apego a la normatividad en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

III. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas aplicables al SNG y SNH;

IV. Dirigir la ejecución de las obligaciones derivadas de los permisos de transporte del SNG y SNH;

V. Proponer, en su caso, los proyectos de nuevas oportunidades de negocio del Centro;

VI. Proponer y dirigir el orden de prelación para el transporte de gas natural tratándose de alertas críticas, así como en caso fortuito o de fuerza mayor que afecten la operación del SNG y/o SNH, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión;

VII. Determinar los requerimientos para la implementación de las tecnologías especializadas para las actividades de transporte por ductos y almacenamiento de gas natural;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VIII. Las demás que le confiera la o el titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

IX. (DEROGADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 37.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Operación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las actividades de transporte por ductos y almacenamiento de gas natural en el SNG y SNH;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

- II. Autorizar y dar seguimiento a los planes y programas operativos de transporte aplicables al SNG y SNH;
- III. Administrar el sistema de gestión de mediciones y calidad del gas natural para el SNG y SNH;
- IV. Llevar a cabo las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los permisos de transporte, en el ámbito de su competencia;
- V. Proponer la implementación de las tecnologías especializadas para la operación de transporte por ductos y almacenamiento de gas natural;
- VI. Evaluar y controlar la operación de las tecnologías asociadas al SCADA;
- VII. Coordinar la atención de las fallas operativas en las actividades de transporte por ductos y de almacenamiento de gas natural en el SNG y SNH, y
(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)
- VIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 38. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar la asesoría, asistencia y el soporte técnico al SNG y SNH, en el ámbito de su competencia;
- II. Proponer e implementar las tecnologías para las actividades de transporte por ductos y almacenamiento de gas natural;
- III. Administrar los planes y programas de mantenimiento de las instalaciones del transporte por ductos y de almacenamiento;
- IV. Dirigir las actividades para el mantenimiento de las instalaciones del transporte por ductos y de almacenamiento de gas natural, directamente o a través de un tercero;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

V. Proponer e implementar las acciones de mejora en las instalaciones del transporte por ductos y de almacenamiento de gas natural;

VI. Coordinar la atención de las emergencias en las instalaciones del transporte por ductos y de almacenamiento de gas natural o en aquellos sitios que resulten afectados por fallas operativas del SNG y SNH;

VII. Coadyuvar en la implementación de las disposiciones en materia de seguridad que establezca la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VIII. Coordinar que las actividades de transporte por ductos y almacenamiento de gas natural de los sistemas Permisados de los que sea titular, se realicen en apego a la normatividad en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como supervisar que el acceso al SNG y SNH se realice con apego a la normatividad aplicable, y

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IX. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 39.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Comercial de los Permisos de Transporte y Cumplimiento Regulatorio, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Elaborar la propuesta de revisión tarifaria a que están sujetos el SNG y el SNH y presentarla a la Comisión para su aprobación;

II. Coordinar la elaboración y proponer los instrumentos regulatorios en materia de permisos de transporte, para aprobación de la Comisión;

III. Recibir y atender los requerimientos realizados por la Comisión y autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones;

IV. Administrar los instrumentos jurídicos inherentes al transporte por ductos de gas natural, en el ámbito de su competencia;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

V. Identificar y proponer nuevos esquemas de negocio para el transporte de gas natural;

VI. Coordinar los procesos de las actividades de transporte en el ámbito de su competencia, y

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VII. Conducir el trámite para llevar a cabo las interconexiones al SNG y SNH, así como administrar los contratos correspondientes.

(ADICIONADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VIII. Supervisar que el acceso a la prestación de los servicios en el SNG y SNH se realicen con apego a la normatividad aplicable, y

(ADICIONADA [N. DE E. REFORMADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IX. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SUS DIRECCIONES EJECUTIVAS

Artículo 40.- Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Conducir la defensa jurídica del Centro ante órganos jurisdiccionales o administrativos y del trabajo, cuando el Centro sea parte o pueda resultar afectado;

II. Interpretar, para efectos administrativos, el presente Estatuto, así como resolver las dudas y casos no previstos en el mismo;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

III. Representar legalmente a la o el titular de la Dirección General y al Centro, ante los órganos jurisdiccionales, administrativos o del trabajo, de los tres niveles de gobierno, y en general, intervenir en las reclamaciones que puedan afectar su



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

interés jurídico, así como formular ante el Ministerio Público querellas y denuncias, con el fin de salvaguardar el patrimonio y los intereses del Centro;

IV. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas del Centro, así como emitir opiniones y dictámenes de carácter legal sobre los criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas y reglamentarias que regulan las actividades y funcionamiento del Centro;

V. Determinar el criterio del Centro cuando dos o más Unidades Administrativas emitan opiniones contradictorias de relevancia jurídica;

VI. Fungir como enlace con las Unidades Administrativas o áreas de asuntos jurídicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás Autoridades Públicas, en los asuntos de la competencia del Centro;

VII. Dirigir la respuesta a las consultas jurídicas que solicite el Consejo de Administración o cualquier órgano colegiado del Centro;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VIII. Validar que los asuntos jurídicos que sean sometidos por la persona titular de la Dirección General al Consejo de Administración, cumplan con la normativa aplicable;

IX. Participar en los Comités del Centro, que determine el Consejo de Administración, o los que deban constituirse de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

X. Coordinar la atención a los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas;

XI. Coordinar la validación jurídica de los convenios y contratos que suscriba el Centro;

XII. Coadyuvar con las áreas adscritas al Centro en la formulación de instrumentos normativos relacionados con sus funciones;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

XIII. Delinear la estrategia institucional para la administración de los Derechos de Vía propios, así como la administración de las obligaciones que correspondan al Centro en los Derechos de Vía compartidos;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XIV. Dirigir la propuesta de los programas y procesos de regularización de los Derechos de Vía para el uso y ocupación superficial de aquellos terrenos en los que existan instalaciones estratégicas para la Operación del Centro, así como de aquellas superficies necesarias para el desarrollo de proyectos y/o de los inmuebles que se requieran conforme a la normatividad aplicable;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XV. Coordinar la atención jurídica de los asuntos inherentes a la regularización del patrimonio inmobiliario del Centro, así como de los actos jurídicos que resulten necesarios para la regularización de los inmuebles pendientes, y

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XVI. Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 41.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Validación Contractual, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

I. Brindar la atención y respuesta a las consultas de carácter jurídico, que sean formuladas por las distintas Unidades Administrativas y áreas del Centro;

II. Determinar los criterios para otorgar asesoría jurídica a las Unidades Administrativas y áreas del Centro, a efecto de dar cumplimiento a la normativa aplicable;

III. Coordinar la elaboración de la respuesta, a los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas, siempre que no deriven de un proceso o procedimiento contencioso en el que el Centro sea parte;

IV. Validar que los convenios y contratos que realice el Centro, cumplan con la normativa aplicable;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

V. Ejecutar las acciones que sean necesarias para otorgar asesoría, en materia de convenios y contratos, a las áreas administrativas adscritas al Centro;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VI. Realizar la gestión para el otorgamiento de poderes a favor de las personas servidoras públicas del Centro y llevar el registro correspondiente;

VII. Coordinar con las Unidades Administrativas adscritas del Centro, los trabajos de elaboración de proyectos y actualización de disposiciones legales y administrativas relacionadas con su competencia;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VIII. Elaborar y, en su caso, proponer a la o el titular de la Jefatura de Unidad los criterios de interpretación de las disposiciones legales o administrativas en las materias de la competencia del Centro;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IX. Dirigir la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por los órganos fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales;

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

X. Divulgar a las Unidades Administrativas adscritas al Centro la normativa aplicable a las distintas actividades del mismo, y

(ADICIONADA [N. DE E. REFORMADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XI. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 42.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

I. Representar al Centro o auxiliarse de terceras personas especializadas que representen al Centro bajo su coordinación, para presentar y contestar demandas, reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, nombrar



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

peritos, reconocer firmas y documentos, absolver posiciones, formular denuncias y querellas, desistirse, otorgar perdón, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, apelar, promover juicios de amparo, interponer recursos y en general para promover o realizar todos los actos permitidos por las leyes con el objeto de otorgar defensa jurídica al Centro, cuando éste sea parte o puedan verse afectados sus intereses;

II. Coordinar las acciones jurídicas para formular, ante el Ministerio Público del fuero común o federal, querellas, denuncias o desistimientos, con el objetivo de salvaguardar los intereses del Centro;

III. Coordinar la atención y resolución de consultas jurídicas de índole contenciosa;

IV. Determinar las estrategias para la defensa jurídica del Centro ante los órganos jurisdiccionales y administrativos;

V. Coordinar la elaboración de escritos para su presentación ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, durante los procesos o procedimientos en los que el Centro sea parte, o en los que puedan verse afectados sus intereses;

VI. Coordinar las acciones con las áreas administrativas adscritas al Centro para el cumplimiento de las resoluciones judiciales y administrativas;

VII. Atender los juicios relativos a asuntos de su competencia;

VIII. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por los órganos fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales;

IX. Coadyuvar en la atención jurídica de los asuntos inherentes a la regularización del patrimonio inmobiliario del Centro, y

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

X. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

(ADICIONADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 42 Bis.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía el ejercicio de las siguientes atribuciones:



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

- I. Coordinar la estrategia institucional para la administración de los Derechos de Vía propios, así como la administración de las obligaciones que correspondan al Centro en los Derechos de Vía compartidos;
- II. Definir los programas y procesos de regularización de los Derechos de Vía para el uso y ocupación superficial de aquellos terrenos en los que existan instalaciones estratégicas para la Operación del Centro, así como de aquellas superficies necesarias para el desarrollo de proyectos y/o de los inmuebles que se requieran conforme a la normatividad aplicable;
- III. Diseñar y dirigir los procesos para la atención de reclamaciones derivadas de afectaciones ocasionadas por actividades de mantenimiento y operación en los Derechos de Vía;
- IV. Promover la inscripción ante los registros públicos de la propiedad y del comercio locales y el Registro Público de la Propiedad Federal, de los actos jurídicos que celebre el Centro en materia inmobiliaria;
- V. Realizar los actos necesarios para la contratación de los servicios de valuación de bienes inmuebles, para el ejercicio de sus atribuciones;
- VI. Gestionar y administrar los permisos, licencias y planos correspondientes a los bienes inmuebles y Derechos de Vía cuya administración corresponda al Centro;
- VII. Realizar las gestiones para la adquisición de la propiedad o uso de los inmuebles que se requieren para el servicio del Centro, principalmente de aquellos en los que se encuentren instalaciones consideradas de carácter estratégico, para su operación y mantenimiento;
- VIII. Formalizar los convenios, contratos y cualquier acto jurídico, relacionados con la administración patrimonial respecto de bienes inmuebles en posesión del Centro, así como aquellos que resulten necesarios para la debida regularización de los Derechos de Vía y pagos por afectaciones ocasionadas por actividades de Operación y Mantenimiento de infraestructura;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

IX. Gestionar los servicios, en materia patrimonial, prestados por fedatarios públicos, relacionados con la administración patrimonial respecto de bienes inmuebles en posesión del Centro, y

X. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

CAPÍTULO SEXTO

DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUS DIRECCIONES EJECUTIVAS

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 43.- Corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Dirigir los procesos de programación, presupuestación, ejercicio, control y rendición de cuentas del gasto público;

II. Definir estrategias para la ejecución del proceso de programación y presupuestación, conforme a la normatividad aplicable;

III. Coordinar la integración de los objetivos y metas programáticas presupuestarias de las Unidades Administrativas del Centro y reportar avances a las autoridades competentes;

IV. Proponer el anteproyecto de presupuesto y realizar los trámites relativos al ejercicio y rendición de cuentas del gasto público que le correspondan conforme a la normatividad aplicable;

V. Dirigir las acciones conducentes para la aplicación de las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario;

VI. Dirigir el proceso de planeación de la organización en materia de administración de personal y desarrollo organizacional;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

VII. Autorizar los trámites para el registro de adecuaciones a la estructura orgánica, tabuladores y prestaciones para el personal de mando y personal operativo, que le correspondan conforme la normatividad aplicable;

VIII. Autorizar los instrumentos jurídicos para la revisión integral y salarial del contrato colectivo de trabajo que se realiza conforme lo dispuesto en la Ley de la materia;

IX. Administrar el proceso de planeación de los servicios personales, así como definir y autorizar estrategias para su ejecución conforme la normatividad aplicable;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

X. Emitir directrices para la formulación del programa anual de servicios generales y autorizar su ejecución;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XI. Coordinar los procesos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;

XII. Autorizar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el programa anual de obra pública y servicios relacionados con la misma;

XIII. Dirigir la administración y seguridad física del patrimonio del Centro;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XIV. Coordinar la estrategia institucional para garantizar la seguridad física de la infraestructura y patrimonio del Centro, así como los programas de protección civil;

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XV. Coordinar las estrategias institucionales en materia de mejora de la gestión; y

(ADICIONADA [N. DE E. REFORMADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XVI. Las demás que le confiera la o el titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 44.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, el ejercicio de las siguientes atribuciones:



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

- I. Coordinar el proceso de programación y presupuestación, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- II. Coordinar la ejecución del presupuesto autorizado y sus adecuaciones de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Coordinar la integración, registro y seguimiento de los programas y proyectos de inversión conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar el proceso de rendición de cuentas y determinar las acciones necesarias para que el registro de las operaciones financieras y contables, la integración de informes financieros y de la cuenta pública se realicen con apego a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- V. Coordinar los procesos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social, cuotas, derechos, enteros y reintegros a la Tesorería de la Federación, pago de nóminas y prestaciones, pago a proveedores y prestadores de servicios, con apego a la normatividad aplicable;
- VI. Fungir como instancia institucional para la gestión de trámites en materia presupuestal, y

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VII. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 45.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

I. Atender los requerimientos de las Unidades Administrativas en materia de adquisición de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, disposición final de bienes muebles y administración de los inmuebles incorporados al patrimonio del Centro conforme a la normatividad aplicable;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

II. Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

III. Supervisar la elaboración, revisión, integración y ejecución de los programas anuales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y disposición final de bienes muebles para el desarrollo y operación del Centro, así como presentar dichos programas a la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas para su autorización;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IV. Iniciar sustanciar y concluir los procedimientos de terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos y/o convenios suscritos por el Centro, en coordinación con las Unidades Administrativas (áreas requirentes y/o administradoras de los contratos y convenios);

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

V. Coordinar los programas de mantenimiento, conservación y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles del Centro;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VI. Autorizar los documentos, trámites, el pago de facturas que se deriven de la ejecución de los contratos bajo su administración, así como las solicitudes de pago de impuestos y derechos conforme a sus atribuciones;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VII. Atender, elaborar y presentar en el ámbito de su competencia los informes de rendición de cuentas a las instancias o autoridades correspondientes;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VIII. Coordinar la administración de la información documental del Centro, conforme a la normatividad aplicable;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IX. Coordinar las acciones para la importación y exportación de mercancías y servicios del Centro, conforme a la normatividad aplicable, y



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

X. Dirigir los procesos de registro y control de los bienes inmuebles propiedad del Centro, así como rendir los informes ante las instancias gubernamentales que correspondan;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XI. Fungir como Responsable Inmobiliario del Centro, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XII. Atender los requerimientos de entrega o devolución de los bienes inmuebles cuando medie orden de autoridad judicial o administrativa competente o, la entrega del valor de éstos, cuando exista imposibilidad para devolverlos;

(ADICIONADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XIII. Coordinar la elaboración de los Programas Internos de Protección Civil del Centro, y

(ADICIONADA [N. DE E. REFORMADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XIV. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 45 Bis.- (DEROGADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 46.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Dirigir la formulación del anteproyecto de presupuesto referente a servicios personales, para su autorización y envío a las instancias correspondientes;

II. Dirigir el proceso de desarrollo organizacional del Centro y los subprocesos de perfiles y valuación de puestos, registro y aprobación de estructuras organizacionales, conforme a la normatividad aplicable;

III. Coordinar la formulación y actualización del manual general de organización y los trámites para su aprobación por parte de las instancias competentes y coadyuvar con las Unidades Administrativas en la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS
NATURAL**

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

IV. Dirigir los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal;

V. Autorizar la procedencia de los movimientos relativos a las altas, cambios de categoría y/o adscripción, promociones, suspensiones temporales y bajas de personal;

VI. Suscribir contratos individuales de trabajo y convenios laborales;

VII. Coordinar los procesos de pago de remuneraciones y prestaciones al personal, los enteros de obligaciones fiscales y de seguridad social, y pagos a terceros solicitados por el personal;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VIII. Coordinar los procesos de capacitación, certificación de competencias, evaluación del desempeño, estímulos y recompensas para su registro y, en su caso, aprobación ante las instancias correspondientes;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IX. Coordinar los procesos de las relaciones laborales, administración del contrato colectivo de trabajo y revisiones salariales e integrales;

(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

X. Formular y aplicar el Reglamento Interior de Trabajo, la integración y funcionamiento de las comisiones mixtas que estipula la Ley Federal del Trabajo, los programas de clima y cultura organizacional y la aplicación de medidas disciplinarias;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XI. Instrumentar en el ámbito de su competencia la aplicación de las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario de acuerdo con la normatividad aplicable;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XII. Coordinar las estrategias de comunicación social y las actividades de las Unidades Administrativas del Centro, en las acciones destinadas a su difusión en materia de comunicación interna;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XIII. Proponer el Programa de Comunicación Social del Centro;

(ADICIONADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XIV. Coordinar y validar con las unidades administrativas los contenidos del portal de internet del Centro y la intranet conforme a la normativa aplicable;

(ADICIONADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XV. Proponer el manual de identidad gráfica del Centro;

(ADICIONADA [N. DE E. REFORMADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XVI. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS OPERACIONALES Y DE INFORMACIÓN Y SUS DIRECCIONES EJECUTIVAS

Artículo 47.- Corresponde a la Unidad de Tecnologías Operacionales y de Información, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

I. Definir y planear el portafolio de proyectos y servicios de Tecnologías Operacionales y de Información del Centro, así como, coordinar su elaboración, implementación, seguimiento y evaluación;

II. Dirigir los mecanismos de simplificación, modernización y automatización de procesos de negocio, para el uso y aprovechamiento de las Tecnologías Operacionales y de Información;

III. Dirigir la estrategia de innovación en materia de procesos de negocio y Tecnologías Operacionales y de Información, así como de seguridad de la Información;

IV. Establecer un modelo de gobierno que facilite la alineación de los procesos a los objetivos del Centro;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

V. Dirigir la incorporación de nuevas tecnologías Operacionales y de información, para la optimización de la gestoría, transporte y almacenamiento de gas natural;

VI. Establecer la arquitectura empresarial y estándares de Tecnologías Operacionales y de Información, que habiliten la operación y mejora de los procesos del Centro;

VII. Dirigir la incorporación de nuevas tecnologías para la optimización de la gestoría, transporte y almacenamiento de gas natural;

VIII. Vigilar que el sistema de información del Centro, se mantenga actualizado y en línea con los elementos que determine la Comisión;

IX. Dirigir la prestación de servicios de Tecnologías Operacionales y de Información, así como autorizar, en su caso, la prestación de dichos servicios cuando sean proporcionados por terceros;

X. Coordinar el plan de recuperación en caso de desastre a efecto de dar continuidad a los servicios operativos nodales del Centro, así como dirigir los simulacros de recuperación respectivos;

XI. Autorizar el uso y la asignación de recursos de Tecnologías Operacionales y de Información;

XII. Dirigir los esquemas de seguridad, gestión de riesgos, planes de contingencia, acceso y uso de la información del Centro, transmitida o contenida mediante el uso de Tecnologías Operacionales y de Información, así como organizar su implementación;

XIII. Establecer los estándares del Centro en materia de seguridad, autenticación, privacidad y operación de los servicios de Tecnologías Operacionales y de Información, así como los relacionados con el desarrollo de soluciones, infraestructura y arquitectura en las materias señaladas, y

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

XIV. Las demás que le confiera la o el titular de la Dirección General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 48.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Tecnologías Operacionales, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

I. Coordinar la estrategia de innovación en materia de TO, asociadas a los procesos de negocio;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

II. Coordinar la especificación y definición de estándares de los procesos industriales, de sistemas SCADA, y de TO, que habiliten los procesos sustantivos del Centro;

III. Coordinar el desarrollo y/o adquisición de los sistemas SCADA e industriales, así como las aplicaciones y servicios asociados a los mismos para operar, controlar y administrar el transporte de gas natural por ducto;

IV. Proponer nuevas tecnologías en el área de automatización de sistemas e infraestructura de los sistemas SCADA, para la optimización de la adquisición de datos y su integración a los procesos del Centro;

V. Coordinar el ciclo de vida de los Sistemas Industriales que habilitan los procesos de negocio y complementan a los Sistemas de Información del Centro;

VI. Coadyuvar en los proyectos de desarrollo de Sistemas Industriales, los recursos del personal, componentes tecnológicos y tiempos que estén asociados a cada uno de ellos;

VII. Coordinar soluciones integrales de infraestructura y comunicaciones para los Sistemas Industriales;

VIII. Coordinar que la información recolectada por los sistemas industriales y los sistemas SCADA, cumplan con los requerimientos establecidos por la Comisión;

IX. Coordinar la instrumentación de soluciones tecnológicas para integrar información de terceros al SCADA del Centro;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

X. Administrar el catálogo de servicios de los Sistemas Industriales, aplicando los criterios de asignación, seguimiento y uso, así como las aplicaciones y servicios asociados a éstos;

XI. Supervisar la instrumentación de los planes de recuperación y restablecimiento en la infraestructura de los sistemas SCADA y Sistemas Industriales del Centro;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XII. Coordinar los mecanismos y controles de seguridad, confiabilidad y redundancia para los servicios digitales de monitoreo y control de los procesos industriales y sistemas SCADA;

XIII. Supervisar el cumplimiento de los niveles de confiabilidad y disponibilidad de la infraestructura de los sistemas SCADA y de Sistemas Industriales del Centro;

XIV. Dirigir el análisis de compatibilidad de protocolos y sistemas de comunicación con los sistemas de terceros, y

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XV. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 49. (DEROGADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 50.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

I. Coordinar las estrategias de innovación de la arquitectura de las tecnologías de la información e infraestructura tecnológica asociadas a los procesos de negocio del Centro;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

II. Dirigir el desarrollo de documentos y gestión técnica requeridos para la adquisición de los proyectos de modernización y habilitación de la Infraestructura Tecnológica y de las TIC del Centro;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

III. Coordinar la integración de la cartera institucional de soluciones de negocio, así como las respectivas iniciativas de mejora, alineadas y vinculadas a los objetivos del Centro;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IV. Coordinar el ciclo de vida de los Sistemas de Información que habilitan los procesos de negocio y complementan a los Sistemas Industriales del Centro, considerando la administración de la información y datos técnicos correspondientes;

V. Coordinar la entrega, cumplimiento y calidad de los procesos de gestión de servicios tecnológicos que habilitan los procesos de negocio;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VI. Coordinar la implementación, seguimiento y evaluación de la Infraestructura Tecnológica y de las TIC del Centro;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VII. Coordinar la administración de los diferentes ambientes de la Infraestructura Tecnológica y las TIC del Centro;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

VIII. Administrar el esquema funcional de asignación de roles y perfiles a usuarios y usuarias de las TIC del Centro;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

IX. Coordinar e instrumentar los mecanismos y controles de seguridad informática asociada a la infraestructura, equipamiento y procesos de administración de riesgos en materia de Sistemas de Información;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

X. Coordinar la administración, monitoreo y restablecimiento, en caso de incidentes, de la operación de la infraestructura de procesamiento, almacenamiento, base de datos y comunicaciones que soportan los procesos de negocio del Centro, conforme a los planes de recuperación para tal efecto desarrollados;

(REFORMADA, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

XI. Determinar las actividades de control para la transición de las soluciones tecnológicas desarrolladas a los ambientes de operación y asegurar la gestión del cambio, su mantenimiento y soporte;

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XII. Administrar el catálogo de servicios de los sistemas de información, aplicando los criterios de asignación, seguimiento y uso, así como las aplicaciones y servicios asociados a éstos.

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XIII. Coordinar la integración de soluciones de Infraestructura y comunicaciones para los Sistemas de Información, y

(ADICIONADA [N. DE E. REFORMADA], D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

XIV. Las demás que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

TÍTULO CUARTO

DE LA VIGILANCIA DEL CENTRO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 51.- El Centro contará con un Órgano de Vigilancia que estará integrado por la o el titular del Comisariato Público Propietario y Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz, pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración y ejercerán las atribuciones que les confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de los comités, subcomités técnicos especializados y grupos de trabajo que establezca el Consejo de Administración.



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 52.- El Centro contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual habrá una persona Titular, cuya designación estará a cargo de la o el Titular de la Secretaría de la Función Pública quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las y los titulares de las áreas de Responsabilidades; de Auditoría Interna; y de Quejas, quienes se designarán en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Las ausencias de la persona Titular del Órgano Interno de Control, así como de las áreas de Auditoría Interna; de Responsabilidades y de Quejas, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Para la atención de los asuntos y la sustanciación de los procedimientos a su cargo, la persona Titular del Órgano Interno de Control, así como las y los Titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Responsabilidades y de Quejas se auxiliarán del personal adscrito al propio Órgano Interno de Control, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y conforme a su estructura autorizada.



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS
NATURAL**
Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

TÍTULO QUINTO

DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA REPRESENTACIÓN

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 53.- La representación legal del Centro estará a cargo de la o el titular de la Dirección General y demás apoderados del Organismo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 54.- Las personas titulares de las Jefaturas de Unidad y de las Direcciones Ejecutivas podrán ser representantes legales del Centro, con base en los poderes que, en los términos de las disposiciones aplicables, la o el titular de la Dirección General les otorgue en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso estarán encargadas de la defensa jurídica a que hace referencia el artículo 5o., tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 55.- En caso de otorgar poderes a personas ajenas al Centro, deberán informar y justificar ante el Consejo de Administración en su sesión ordinaria inmediata siguiente.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

La Dirección General llevará, con apoyo de la o el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, un registro del otorgamiento y revocación de los poderes generales y especiales otorgados a personas ajenas al Centro. Este registro deberá hacerse del conocimiento de los consejeros del Consejo de Administración.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

Los poderes que, en su caso, la persona titular de la Dirección General del Centro otorgue a personas ajenas al mismo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se entenderán perfeccionados desde el momento de su otorgamiento; sin que su vigencia o validez se sujeten a la información o justificación que deberá presentarse ante el Consejo de Administración, por lo que no será necesario hacer mención en los poderes de dicha circunstancia.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 56.- Cuando sea necesario, las y los titulares de las Jefaturas de Unidad, Direcciones Ejecutivas, y demás personal del Centro acreditarán, el ejercicio de las funciones que, de conformidad con el presente Estatuto les corresponden, con el nombramiento respectivo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS SUPLENCIAS POR AUSENCIA

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 57.- En sus ausencias, la persona titular de la Dirección General será suplida por la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas; por la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Jurídicos; por la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación; por la o el titular de la Jefatura de la Unidad de Transporte y Almacenamiento o por quien sea titular de la Jefatura de la Unidad de Tecnologías Operacionales y de Información, en ese orden.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 58.- En sus ausencias, la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación será suplida por quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Gestión Técnica de Balances y Programación, de la Dirección Ejecutiva de Planeación y, de la Dirección Ejecutiva de Gestión Comercial, en el orden indicado; la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Transporte y Almacenamiento será suplida por quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Operación, de la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad y, de la Dirección Ejecutiva Comercial de los Permisos de Transporte y Cumplimiento Regulatorio, en el orden indicado; la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Jurídicos será suplida por quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Validación Contractual, de la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso,



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

y de la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía, en el orden indicado; la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, será suplida por quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y, de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, en el orden indicado; la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Tecnologías Operacionales y de Información, será suplido por quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías Operacionales, y de la Dirección Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica, en el orden indicado.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 59.- Las personas servidoras públicas señaladas en el presente Estatuto para suplir ausencias a que se refiere el presente capítulo, contarán con todas las atribuciones que les correspondan a las y los titulares de dichas Unidades Administrativas. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de abril de dos mil quince, y su modificación del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2016.- Con fundamento en los artículos 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Vigésimo Tercero, fracción VII, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, y en cumplimiento al Acuerdo número CA-024/2014, emitido por el Consejo de Administración en su sesión 12 ordinaria, celebrada el día 13 de junio de 2016, firma el Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, David Madero Suárez.- Rúbrica.

[N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE ORDENAMIENTO.]



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS
NATURAL**

Última Reforma D.O.F. 01/11/2019.

D.O.F. 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

[N. DE E. TRANSITORIO DE LAS “MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL”.]

ÚNICO.- La presente modificación al Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D.O.F. 1 DE NOVIEMBRE DE 2019.

[N. DE E. TRANSITORIO DE LAS "REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL".]

ÚNICO. Las presentes Reformas al Estatuto Orgánico entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.